



Instituto Electoral del Estado de Colima

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017
Oficio No. IEEC/PPCG-340/2017

Instituto Nacional Electoral
Estado de Colima

RECIBIDO
02 JUN. 2017
Junta Local Ejecutiva
Vocalla Ejecutiva

Oficio Original sin anexos

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

En atención a lo solicitado por la Comisión de Organización del Electoral Instituto Electoral del Estado de Colima y con base en el artículo 153, anexo 4.1, inciso B, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, verificó que los cancelos electorales y urnas utilizadas en la pasada elección local ordinaria 2014-2015, sí cumplen con las características establecidas en dicho Reglamento y elaboró el inventario del material con el que cuenta este organismo electoral para ser reutilizado en los próximos comicios locales 2017-2018, resultando lo siguiente:

Material	Inventario de material electoral reutilizable	Proyección de material electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (incluye excedente de 2.5%)	Necesidad para complementar el material electoral
Cancel electoral portátil	794	982	188
Caja paquete electoral	879	982	103
Urnas de Ayuntamientos (Pantone 2011U)	857	982	125
Urnas de Diputados (Pantone 208U)	848	982	134
Base porta urnas	0	1964	1964

Se hace referencia al pantone utilizado en las urnas de ayuntamientos y diputados de la elección local, debido a que el pasado 10 de febrero del presente año, se recibió circular número INE/UTVOPL/037/2017, mediante la cual se remite Acuerdo INE/COE002/2016, denominado: "Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el cual se aprueba la respuesta a la solicitud recibida mediante oficio IEDF/PCG/100/2016, del Instituto Electoral del Distrito Federal". Dicho documento en su anexo 1, página 4, referente al tema de utilización y acondicionamiento de urnas, párrafo tres establece que:

"Es importante que el IEDF considere que, para las elecciones de 2018, el INE propondrá estandarizar los colores para las elecciones locales..."

Por otro lado, atendiendo la necesidad de completar el material electoral y en atención a lo previsto en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar las siguientes consultas, con miras al Proceso Electoral Local 2017-2018:

1. Canceles Electorales

¿Es posible utilizar el diseño del cancel electoral portátil del Instituto Nacional Electoral, para la adquisición de los cancelos electorales complementarios; ya que dicho diseño facilita su traslado, armado y conservación y permitirá homologar paulatinamente este material con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral?

www.ieecolima.org.mx

En caso de que la respuesta sea positiva, le solicito de la manera más atenta la información de la empresa fabricante.

2. Cajas Paquetes

Las cajas paquetes con las que actualmente se cuentan no reúnen el requisito 3.2.3 del Anexo 4.1, inciso B, del Reglamento de Elecciones, el cual hace referencia a:

"Esta caja deberá contener un compartimento en el que se coloquen por separado la marcadora de credenciales y los aplicadores de líquido indeleble, la cual deberá fabricarse con el mismo material de la caja paquete.

Además, presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla."

Lo anterior, debido a que en el Proceso Electoral 2014-2015; para el cual se adquirió dicho material, el Convenio General de Coordinación entre el INE y este Instituto en su punto 2.10 "Materiales electorales que se emplearán en las casillas, inciso c), se estableció lo siguiente:

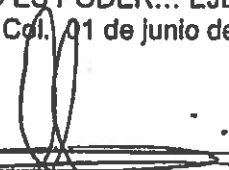
c) "... "EL INE" y "EL IECE" se harán cargo con sus presupuestos propios del costo por la producción de su respectivo cancel electoral portátil, urnas y caja paquete electoral, así como de la base porta urna. La marcadora de credenciales, los marcadores de boletas, la mampara especial y el líquido indeleble son materiales que aportará "EL INE" ..."

En virtud de lo anterior, toda vez que el estado de Colima tiene casilla única por tratarse de elecciones concurrentes, se consulta:

¿Se considera indispensable que las cajas paquetes electorales reúnan el requisito 3.2.3 del Anexo 4.1, inciso B, del Reglamento de Elecciones, ya que de no ser posible implicaría la adquisición de la totalidad de cajas paquetes electorales para el proceso 2017-2018?

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
"TU VOTO ES PODER... EJÉRCELO"
Colima, Col. 01 de junio de 2017


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C.c.p. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN, Consejero Electoral y Presidente de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento
C.D. LUIS ZAMORA COBIÁN, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima. Mismo efecto.
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima. Mismo fin.
Archivo.
www.ieecolima.org.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0701/2017

Ciudad de México,
6 de julio de 2017.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención a su oficio Número INE/STCVOPL/0268/2017, mediante el cual adjunta copia del similar IEEC/PPCG-340/2017, signado por la Lic. Ayizde Anguiano Polanco, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE), donde presenta la siguiente consulta:

[...]

"¿Es posible utilizar el diseño del cancel electoral portátil del Instituto Nacional Electoral, para la adquisición de los cancelos electorales complementarios; ya que dicho diseño facilita su traslado, armado y conservación y permitirá homologar paulatinamente este material con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral?"

[...]

"¿Se considera indispensable que las cajas paquetes electorales reúnan el requisito 3.2.3 del Anexo 4.1 inciso B, del Reglamento de Elecciones, ya que de no ser posible implicaría la adquisición de la totalidad de cajas paquetes electorales para el proceso 2017-2018?"

[...]

Con relación a la primera pregunta, es pertinente mencionar que en reunión de trabajo sostenida entre funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Administración, para analizar el tema que se consulta, se hizo énfasis en que el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado B, numeral 6, inciso h), establece que en elecciones concurrentes, si los Organismos Públicos Locales deciden utilizar el mismo modelo de cancel electoral portátil que el Instituto Nacional Electoral (INE), deberán solicitarlo para que el proveedor incorpore en los separadores laterales su emblema y esta fabricación pueda realizarse una vez terminada la producción de la elección federal; además, desde el punto de vista administrativo, la compra de este material puede ser consolidada, de manera que el proveedor designado produzca tanto el material del INE como del IEE.

Es importante resaltar que los cancelos deben ser producidos por la misma empresa, con el propósito de que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Los moldes con los que se inyecta la mesa -pieza principal del cancel- se mantengan en condiciones de operación debidamente estabilizadas (lo que también agilizará la producción del material del IEE);
- Los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario (a otro proveedor) que pudiera ocasionar algún deterioro durante su manejo; y
- Se facilite la adquisición e integración del resto de los componentes del cancel, al tener ya establecida la cadena de suministro de éstos.

Por lo anterior, es necesario que el IEE revise la factibilidad de que pueda alinear con el INE su procedimiento administrativo para una compra consolidada bajo estos requerimientos.

En caso de ser procedente la producción del material, el IEE y el INE deben formalizar el préstamo de los moldes de inyección en el Convenio entre ambas instituciones y su anexo Técnico, en donde se incluirá que, en caso de que sufrieran algún daño durante la producción del material del IEE, los gastos de reparación correrán por su cuenta.

Por otra parte, el INE le proporcionará oportunamente al IEE la información necesaria para que establezca comunicación con el proveedor y definan los aspectos administrativos y técnicos para incluir su emblema en los separadores laterales.

No omito comentar que la superficie de la mesa base del cancel, presenta el emblema de INE, que no podrá bloquearse ni suprimirse, ya que está grabado en los moldes de inyección con los que se produce esta pieza.

Con relación a la consulta sobre la reutilización de las cajas paquete electoral, a pesar de que no reúnan el requisito 3.2.3 del Anexo 4.1, inciso B, del Reglamento de Elecciones, relativo a que este material debe tener un comportamiento donde se coloquen la marcadora de credenciales y el líquido indeleble, me permito comunicarle que, por tratarse de una elección concurrente, es el INE quien suministrará la marcadora de credenciales y el líquido indeleble; sin embargo, el INE solicita al IEE que no se reutilice ese material por las razones que se exponen a continuación:

- Se requiere de un procedimiento de limpieza que implica el uso de solventes, con el propósito de retirar todo residuo de cinta adhesiva que se utilizó para su sellado en la elección anterior y para retirar las firmas hechas por los representantes de los partidos políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Es posible encontrar que las fundas de vinil exteriores se encuentren rotas, deformadas o ausentes, como resultado de retirar la cinta adhesiva y extraer las actas, lo que implicaría en todo caso, la necesidad de reprocesarlas.

Esto conllevaría al uso de solventes para el borrado de las impresiones del material y un costo adicional de reparación de los materiales que resultaran dañados, por lo que el Instituto solicita que el OPL produzca nuevamente la totalidad de las cajas paquete electoral.

En otro orden de ideas, el IEE en su oficio también notifica al INE que cuenta con inventarios de urnas para Diputados y Ayuntamientos en buen estado, que pueden ser reutilizados en los próximos comicios de 2018, pero no conoce los colores que se utilizarán.

Al respecto, se debe mencionar que el INE propondrá homologar el uso de colores para identificar las urnas de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores en las 30 elecciones locales; sin embargo, independientemente de los colores que se definan, el OPL podrá reacondicionar sus urnas en buen estado con forros fabricados en cartulina o etiquetas adhesivas para tapar los textos anteriores, los cuales deben estar impresos en los nuevos colores que, en su caso, apruebe el INE para 2018 y que notificará con toda oportunidad al OPL.

Para complementar las cantidades que falten de estos materiales, a fin de atender todas las casillas que se aprueben, el INE solicita que el OPL fabrique las nuevas urnas en plástico de polipropileno cristal, con rayas diagonales grabadas a 45° y transparencia del 95% mínimo, en dimensiones de 38 cm. de largo por 38 cm. de ancho por 38 cm. de alto. En la tapa superior se localizará una ranura de 12 cm. de largo por 3 milímetros de ancho para introducir la boleta y en el filo inferior de ésta presentará una etiqueta con escritura Braille para apoyar a personas con discapacidad visual.

Por lo expuesto con anterioridad, la DEOE no tiene inconveniente en que IEE utilice el mismo modelo del cancel electoral portátil de la elección federal y las urnas con el acondicionamiento señalado, pero que no reutilice la caja paquete electoral.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Elecciones, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que sea el amable conducto para informar al Instituto Electoral del Estado de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Colima la respuesta contenida en el presente, con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de analizar los razonamientos expuestos y se tomen en consideración en la próxima producción de los materiales referidos.

Sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente
Dr. Ciro Murayama Rendón - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral - Presente
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez - Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Organización Electoral - Presente
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles - Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Organización Electoral - Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez - Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Organización Electoral - Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente
Lic. Bogart Monil Rey - Director Ejecutivo de Administración - Presente
Prof. Gerardo Martínez - Director de Estadística y Documentación Electoral - Presente
Lic. Luis Zamora Cobián - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima - Presente

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA MEDIANTE OFICIO IEE/PPCG-340/2017, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

G L O S A R I O

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVOPL:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
DEA:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DJ:	Dirección Jurídica
IEE:	Instituto Electoral del Estado de Colima
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

1. El 01 de junio de 2017, por medio del oficio con número de referencia IEEC/PPCG-340/2017, la Lic. Ayizde Anguiano Polanco, Consejera Presidenta Provisional del IEE, presenta la siguiente consulta:

[...]

"¿Es posible utilizar el diseño del cancel electoral portátil del Instituto Nacional Electoral, para la adquisición de los cancelos electorales complementarios; ya que dicho diseño facilita su traslado, armado y conservación y permitirá homologar paulatinamente este material con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral?"

[...]

"¿Se considera indispensable que las cajas paquetes electorales reúnan el requisito 3.2.3 del Anexo 4.1 inciso B, del Reglamento de Elecciones, ya que de no ser posible implicaría la adquisición de la totalidad de cajas paquetes electorales para el proceso 2017-2018?"

[...]

Además, en su oficio notifica al INE que cuenta con inventarios de urnas para Diputados y Ayuntamientos en buen estado, que pueden ser reutilizados en los próximos comicios de 2018, pero no conoce los colores que se utilizarán.

2. Mediante oficio número INE/STCVOPL/0268/2017, de fecha 02 de junio del año en curso, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Secretario Técnico de la CVOPL, remitió a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, la solicitud descrita en el numeral anterior.

3. El 5 de junio de 2017, a través del oficio INE/PCOE/018/2017, el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral, remitió dicha solicitud al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, con la petición de elaborar la respuesta correspondiente, con el propósito de estar en posibilidad de analizarla de manera conjunta y determinar sobre la posible aplicación de lo señalado en el inciso e), del artículo 37 del RE.

CONSIDERANDO

Competencia

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, donde se establece que es atribución del Instituto, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

Fundamentación

1. Los artículos 41, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

2. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y materiales electorales.

3. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y g), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

4. De conformidad con el artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, esta ley y las leyes electorales locales deben establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse con materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
5. El artículo 255, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, mandata que las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan ciertos requisitos, dentro de los cuáles se encuentran los que aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto.
6. De conformidad con el artículo 270 de la LGIPE, las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán constituirse de un material transparente, plegable o armable, llevando las urnas en el exterior y en un lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.
7. En el artículo 294, numeral 4 y 295 de la LGIPE, se establece que para garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla y los sobres con las boletas sobrantes, los votos válidos, los votos nulos y la lista nominal, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que deseen hacerlo.
8. El artículo 37, incisos g) y h) del RE, señala que en la presentación y atención a las consultas formuladas por los OPL al Instituto, la respuesta generada por la dirección ejecutiva que se haya aprobado en la Comisión, deberá remitirse al Presidente de la CVOPL para que por su conducto se notifique a los integrantes del Consejo General, y la UTVOPL notificará de inmediato la respuesta de la consulta al órgano Superior de Dirección del OPL que la formuló, a través del consejero presidente, así como a la junta local ejecutiva del Instituto que corresponda.
9. El artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, señala que el **Capítulo VII. Documentación y Materiales Electorales**, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.
10. El artículo 153 del RE, dispone que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información señalada en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y serán el cancel electoral portátil, urnas,

caja paquete electoral, marcadora de credenciales, mampara especial, líquido indeleble, marcadores de boletas y base porta urna.

11. De acuerdo con el artículo 165 del RE, el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización.

12. En el anexo 4.1, apartado B. **MATERIALES ELECTORALES** del RE, contiene las especificaciones técnicas del cancel electoral portátil, las urnas y la caja paquete electoral.

Motivación

13. Los materiales electorales son instrumentos necesarios para garantizar el día de la jornada electoral, el debido funcionamiento de las casillas, para recibir a los ciudadanos que acudan a votar.

14. El IEE consultó al Instituto sobre la posibilidad de utilizar el mismo cancel de las elecciones federales y sobre reutilizar la caja paquete electoral, aunque no contenga el compartimento exterior para la marcadora de credenciales y el líquido indeleble. Además, notificó al Instituto que cuenta con inventarios de urnas para Diputados y Ayuntamientos en buen estado, que pueden ser reutilizadas en los próximos comicios de 2018, pero no conoce los colores que se utilizarán en esas elecciones.

15. El cancel electoral portátil es un material que se utiliza en las casillas, donde los votantes pueden decidir el sentido de su sufragio, en condiciones que garanticen plenamente su secrecía. Está fabricando con material plástico y metálico, lo que permite que pueda utilizarse en más de una elección.

16. En reunión de trabajo sostenida entre funcionarios de la DEOE, la DJ y la DEA, sobre el uso del diseño del cancel electoral del Instituto, se concluyó que:

- El Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado B, numeral 6, inciso h), establece que si los OPL deciden utilizar el mismo cancel del Instituto, deben solicitar al proveedor que incorpore en los separadores laterales su emblema y su fabricación inicie una vez terminada la federal.
- La compra de este material puede ser consolidada, de manera que el proveedor designado produzca tanto el material del Instituto como del IEE.

17. El Instituto es propietario de los moldes de inyección con los que se fabrica la mesa base del cancel electoral portátil y puede proporcionarlos en préstamo al IEE,

para que una vez concluida la producción del material para la elección federal, continúe la fabricación del material del IEE.

18. El proveedor adjudicado para la producción de los cancelés del Instituto, debe ser el mismo para el IEE, con lo que se garantiza: un abastecimiento oportuno del material, ya que se mantienen estables las condiciones de operación de los equipos; que los moldes no sean sujetos a un traslado innecesario que pudiera causar algún deterioro; y que se facilite la adquisición e integración de los demás componentes del cancel, al contar ya con su cadena de suministro.

19. Los moldes de inyección graban en la mesa base del cancel electoral portátil el logotipo del Instituto, mismo que no podrá bloquearse y estará presente en la superficie de las mesas producidas para el IEE, por lo que su logotipo distintivo se imprimirá en los separadores laterales plásticos.

20. El préstamo de los moldes de inyección de la mesa base del cancel debe quedar formalizado entre el Instituto y el IEE, en el Convenio de colaboración y su anexo técnico, haciéndose responsable el IEE de la reparación por cualquier deterioro que, en su caso, se pudiera ocasionar durante la fabricación de las mesas base para su cancelés.

21. La urna de la elección de Diputados y la de Ayuntamientos son materiales electorales que se utilizan en las casillas para que los electores depositen sus votos. Están fabricadas en plástico transparente, lo que da certeza a las elecciones y permite que puedan utilizarse en más de un proceso electoral. De conformidad con los colores aprobados por el Instituto, y que hará del conocimiento del IEE de manera oportuna, podrá éste acondicionar las urnas que reutilice con una funda que cubra la parte superior de ellas, con esos colores aprobados, debiendo producir las nuevas de acuerdo con los pantones que le proporcione el Instituto.

22. La caja paquete electoral es un material que se utiliza para entregar al funcionario de casilla las boletas, así como otros documentos y materiales, y los traslade de manera segura a la casilla el día de la jornada electoral. Además, también es necesaria para que regresen los expedientes de las elecciones a los consejos distritales o municipales. A pesar de que está fabricada en material plástico, durante su uso está sujeta a:

- Esfuerzo por el peso de documentos y materiales que contiene.
- Traslado de los consejos del IEE al domicilio del funcionario de casilla, del domicilio del funcionario a la casilla y de la casilla a los consejos del IEE.
- Pegado de la cinta de seguridad a su alrededor.

- Firma de representantes y funcionarios de casilla que ocasiona rayado del material.

Estos factores ocasionan un deterioro del material y el reacondicionamiento de las piezas que pudieran recuperarse en buen estado implicaría el uso de solventes para limpiarla y la reposición de algunos componentes (como fundas o compartimientos exteriores).

Por lo anterior, este material no debe reutilizarse.

23. El IEE establecerá acciones de recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización, con lo que obtendrá importantes economías en las siguientes adquisiciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que IEE utilice el mismo prototipo de cancel que el Instituto, en las elecciones concurrentes de 2018 y que reutilice las urnas de la elección de Diputados y Ayuntamientos, las cuales deberán acondicionarse con forros que contengan los colores que apruebe el Instituto para esas elecciones y que notificará con toda oportunidad al OPL.

SEGUNDO. El IEE no debe reutilizar la caja paquete electoral, por lo que deberá desincorporarla conforme a la normatividad vigente, evitando efectos contaminantes en el ambiente.

TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que establezca la comunicación necesaria con el IEE y la DEOE, con la finalidad de que ambas instituciones se coordinen para llevar a cabo el préstamo de los moldes de inyección, así como el procedimiento de producción de los cancelos electorales del OPL, en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

CUARTO. Los nuevos materiales que produzca el IEE deben ser conforme las especificaciones que se establecen en el Anexo 4.1 del RE.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión a efecto de que emita la respuesta que se adjunta y que forma parte integrante de este acuerdo, y que la remita al titular de la UTVOPL, con copia al Presidente de la Comisión de Vinculación, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Organización Electoral de este Instituto.